

Información de Trámite

Nombre Trámite	AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS QUE NO PUEDEN SER NACIONALIZADAS
Institución	SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR
Descripción	Implica todo proceso por el que la mercancía desaparezca, pierda su utilidad o características fundamentales y que en consecuencia pierda totalmente su valor comercial. Los costos que se generen en razón del sometimiento de una mercancía a este destino aduanero, corresponderán al titular de la mercancía. La destrucción aplicada a mercancías previamente acogidas a regímenes aduaneros, se asemeja a la reexportación de las mismas. El contribuyente podrá solicitar la destrucción de las mercancías como destino aduanero, aún si ya hubiera presentado declaración aduanera y hasta antes del levante de las mercancías, siempre que no se hubiere detectado indicios de contravención aduanera o presunción de delito. En este caso de proceder la destrucción, le estará permitido retirar la declaración para proceder a ejecutar la destrucción sin el pago de tributos, debiendo devolverse los tributos mediante nota de crédito en caso de habérselos pagado, salvo los que correspondan por nacionalización de desperdicios. Así también si producto del aforo se determinare que existiere mercancía que deba ser reembarcada obligatoriamente, una vez notificada la disposición, el importador podrá optar por su destrucción, según el procedimiento dispuesto por el Director General.
¿A quién está dirigido?	Está dirigido a los importadores, exportadores cuyas mercancías no pueden ser nacionalizadas, por falta de algún documento de control previo o no se encuentran autorizadas para su importación. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: MERCANCÍA DESTRUIDA
¿Qué necesito para hacer el trámite?	Requisitos Generales: - Registro como Operador de comercio exterior en el sistema informático Ecuapass. - Transmisión del documento de transporte y su respectivo ingreso al lugar de almacenamiento habilitado. - Solicitud de destrucción - Inspección de la mercancía a destruirse por parte del inspector aduanero asignado. Requisitos Específicos: - En caso de requerir los servicios de un auxiliar de la administración aduanera consultar el listado de Agentes de Aduana autorizados en la siguiente ruta: https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2020/06/LISTADOS-DE-AGENTES-DE-ADUANA-AUTORIZADOS.pdf - Realizar la Administración de relación de OCE y agente de aduana, el procedimiento se encuentra en el siguiente enlace https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2018/11/SENAE-ISEE-2-2-001-V1.pdf Mercancías objeto de destrucción.- el Director Distrital o su delegado, dispondrá la destrucción de las siguientes mercancías: - De prohibida importación que no haya sido reembarcadas dentro de los plazos establecidos y que no hayan sido adjudicadas gratuitamente, conforme las disposiciones de la resolución (Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0187-RE). - No autorizadas para la importación que no hayan sido reembarcadas dentro de los plazos establecidos y que no haya sido adjudicadas gratuitamente, conforme las disposiciones de la presente resolución; - Caducadas, no aptas para el consumo humano o que no hayan obtenido autorización producto de la inspección sanitaria; - Mercancías sin valor comercial, entendiéndose por tales a aquellas que han perdido su funcionalidad inicial o que por su estado de deterioro no convengan ser adjudicadas, donadas, ni subastadas. - Las que no hayan sido subastadas; sin perjuicio de lo cual, de manera extraordinaria, cuando el valor de las mercancías lo justifique, el Director Distrital y Subdirector de Zona de Carga podrá disponer que éstas pasen a un nuevo proceso de subasta, bajo las mismas condiciones que el primero. - Aquellas cuya adjudicación gratuita directa haya sido rechazada por la entidad pública beneficiario, por estimarla de poco o nulo valor. - Aquellas que habiéndose adjudicado gratuitamente de forma directa, no haya sido retirada de acuerdo a los parámetros establecidos en la resolución (Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0187-RE).
¿Cómo hago el trámite?	El procedimiento en cuanto al proceso de destrucción, es el siguiente: - Ingresar al sistema informático Ecuapass para registrar la solicitud de destrucción, Portal Externo> https://ecuapass.aduana.gob.ec > Tramites Operativos > Elaboración de E-doc. Operativo> Carga > Solicitud de destrucción - importador - Realizar la inspección física de las mercancías a destruirse. - Con la aprobación de la solicitud de destrucción el depósito temporal registra la salida de las mercancías para su destrucción, Portal Externo> https://ecuapass.aduana.gob.ec > Tramites Operativos > Elaboración de E-doc. Operativo> Documentos electrónicos> Carga > Informe de salida de mercancías - SMDT - Se procede con el traslado de las mercancías al lugar de destrucción. - Destrucción de las mercancías. Canales de atención: En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

Los trámites aduaneros no tienen costo. Sin embargo los costos que se generen en razón del sometimiento de una mercancía a este destino aduanero (destrucción), corresponderán al titular de la mercancía.

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

LUGARES Y HORARIOS DE ATENCIÓN

1. Para trámite en línea:

Para trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas a través del siguiente enlace: <https://ecupass.aduana.gob.ec/>

2. Para trámite con componente presencial

Lugares de atención:

Dirección General SENA: <https://www.aduana.gob.ec/direccion-general/>

Subdirección de Apoyo Regional <https://www.aduana.gob.ec/sar-uo/>

Cuenca <https://www.aduana.gob.ec/cuenca/>

Esmeraldas <https://www.aduana.gob.ec/esmeraldas/>

Guayaquil Pto. Marítimo <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-ptm/>

Guayaquil – Zona de Carga Aérea <https://www.aduana.gob.ec/guayaquil-zona-de-carga-aerea/>

Huaquillas <https://www.aduana.gob.ec/huaquillas/>

Latacunga <https://www.aduana.gob.ec/latacunga/>

Loja-Macará <https://www.aduana.gob.ec/loja-macara/>

Manta <https://www.aduana.gob.ec/manta/>

Puerto Bolívar <https://www.aduana.gob.ec/pto-bolivar/>

Quito <https://www.aduana.gob.ec/quito/>

Tulcán <https://www.aduana.gob.ec/tulcan/>

Horario de atención 08h00 – 17h00 (indicar si hay horarios extendidos como en frontera o sala de arribo)

Base Legal

- REGLAMENTO AL TÍTULO DE LA FACILITACIÓN ADUANERA PARA EL COMERCIO, DEL LIBRO V DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES 2025. Art. TODO.
- CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES COPCI 2025. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0030-RE REFORMA SENA-SENAE-2021-0141-RE REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0011-RE LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CÓDIGO NUMÉRICO IMEI ENTELÉFONOS CELULARES INGRESADOS AL PAÍS. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2024-0095-RE EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DOCUMENTADO DENOMINADO SENA-ISEE-2-3-063-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA SOLICITUD DE DESTRUCCIÓN-IMPORTADOR. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2022-0043-RE SENA-MEE-2-3-005-V5 MANUAL ESPECÍFICO PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS BAJO EL CONTROL ADUANERO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2017-0198-RE REGULACIONES PARA LA DESTRUCCIÓN DE MERCANCÍAS PROPIEDAD DEL ADMINISTRADO. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-DGN-2013-0364-RE EXPEDIR SENA-ISEE-2-3-064-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE RESULTADO DE DESTRUCCIÓN IMPORTACIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0094-RE PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA SUBASTA PÚBLICA DE VEHICULOS, MAQUINARIA PESADA, EQUIPO CAMINERO, NAVES Y AERONAVES. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2023-0081-RE REFORMA A LA RESOLUCIÓN No. SENA-SENAE-2021-0141-RE REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN. Art. TODO.
- Resolución Nro. SENA-SENAE-2021-0141-RE REGULACIONES PARA EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA, ADJUDICACIÓN GRATUITA Y DESTRUCCIÓN. Art. TODO.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Jefatura de Atención al Usuario
Correo Electrónico: mesadeservicios@aduana.gob.ec
Teléfono: 1800-238262

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	09	0	7
2025	08	0	104
2025	07	0	19

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	05	0	5
2025	04	0	13
2025	03	0	1
2025	02	0	14
2025	01	0	14
2024	12	0	11
2024	11	0	3
2024	10	0	10
2024	09	0	8
2024	08	0	12
2024	07	0	10
2024	06	0	8
2024	05	0	10
2024	04	0	14
2024	03	0	6
2024	02	0	7
2024	01	0	11
2023	12	0	4
2023	11	0	7
2023	10	0	6
2023	09	0	4
2023	08	0	14
2023	07	0	20
2023	06	0	11
2023	05	0	7
2023	04	0	10
2023	03	0	10
2023	02	0	6
2023	01	0	8
2022	12	0	6
2022	11	0	8
2022	10	0	6
2022	09	0	16
2022	08	0	9
2022	07	0	11
2022	06	0	8
2022	05	0	8
2022	04	0	12
2022	03	0	9
2022	02	0	9

2022 Año	01 Mes	0 Volumen de Quejas	13 Volumen de Atenciones
2021	12	0	13
2021	11	0	13
2021	10	0	112
2021	09	0	137
2021	08	0	112
2021	07	0	96
2021	06	0	79
2021	05	0	60
2021	04	0	50
2021	03	0	27
2021	02	0	18
2021	01	0	9
2020	12	0	7
2020	11	1	8
2020	10	1	15
2020	09	0	14
2020	08	0	19
2020	07	0	14
2020	06	0	3
2020	05	0	6
2020	04	0	4
2020	03	0	12
2020	02	0	13
2020	01	0	20